

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.SA2.HCT.270917/244.P.DJ, mediante el cual se autoriza a los Órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada a efecto de que en el ámbito de su competencia, acepten los donativos y donaciones que se realicen a favor del IMSS con motivo de los sismos ocurridos los días 7 y 19 de septiembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270917/244.P.DJ, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV, V y XXXVII, 263 y 264, fracciones III y XVII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracciones XII, XVIII y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 182, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de las personas Titulares de las Direcciones de Prestaciones Médicas, de Prestaciones Económicas y Sociales, de Administración, de Finanzas y Jurídica, mediante oficio 578 del 22 de septiembre de 2017, signado por el Titular de la última Dirección enunciada, **Acuerda: Primero.-** Autorizar a los Órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada a efecto de que, en el ámbito de su competencia: **a)** lleven a cabo los trámites y dictámenes necesarios para determinar si los bienes son útiles para cumplir con el objeto del Instituto y, en consecuencia, resolver sobre la procedencia de aceptar los donativos en dinero y donaciones en especie que se realicen a favor del Instituto con motivo de los sismos ocurridos los días 7 y 19 de septiembre de 2017; y **b)** formalicen jurídicamente los contratos respectivos y realicen el registro contable, presupuestario y en inventarios, según corresponda. **Segundo.-** Para efecto de lo dispuesto en el punto Primero de este Acuerdo, cuando se trate de donaciones de bienes muebles que estén sujetas a condición o que impliquen cargas, gravámenes u obligaciones a cargo del Instituto, la aceptación del bien donado recaerá invariablemente en la persona Titular de la Dirección de Administración, previa opinión de las Direcciones de Finanzas y Jurídica. Tratándose de donativos en dinero, éstos invariablemente deberán enterarse directamente en la Tesorería del Instituto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 81, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. **Tercero.-** Cuando los donativos en dinero se otorguen para un fin específico, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 182, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En caso contrario, la Dirección de Finanzas en conjunto con las Direcciones Normativas competentes, elaborará un plan de trabajo a fin de canalizar los recursos a áreas de atención prioritaria de conformidad con la normatividad institucional. **Cuarto.-** Instruir a las Direcciones de Administración, de Finanzas y Jurídica, para que en el ámbito de su competencia, asesoren a los titulares de los Órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el punto Primero del presente Acuerdo. **Quinto.-** Instruir a las Direcciones de Administración y de Finanzas, para que presenten a este Órgano de Gobierno un informe sobre las donaciones en especie y donativos en dinero recibidos por el Instituto con motivo de los sismos ocurridos los días 7 y 19 de septiembre de 2017. **Sexto.-** Instruir a la Dirección Jurídica, para que realice los trámites necesarios para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación. **Séptimo.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación”.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2017.- El Secretario General, **Juan Carlos Velasco Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 456693)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2017, son las siguientes:

1/8	de plana	\$1,827.00
2/8	de plana	\$3,654.00
3/8	de plana	\$5,481.00
4/8	de plana	\$7,308.00
6/8	de plana	\$10,962.00
1	plana	\$14,616.00
1 4/8	planas	\$21,924.00
2	planas	\$29,232.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación